

SALAS ELÉCTRICAS Y SUBESTACIONES ELÉCTRICAS

ELABORADO POR:	REVISADO POR (Nombre y Firma):	APROBADO POR (Nombre y Firma):
Carlos Díaz A. Jefe de Estándares de Prevención de Riesgos	Luis Acuña H. Superintendente Gestión de Riesgos Potasio Lito	Pablo Pisani C. Gerente de Sustentabilidad
	Ismael López Z. Jefe Departamento Prevención de Riesgos NV	
	Cristian González R. Jefe Departamento Prevención de Riesgos Pampa	
	Javier Tobares L. Jefe Departamento Prevención de Riesgos Logística	

1. OBJETIVO Y ALCANCE

1.1. Objetivo

Proteger a los trabajadores, instalaciones, equipamientos y medio ambiente, de todas aquellas materias críticas relacionadas con Salas Eléctricas y Subestaciones Eléctricas.

1.2. Alcance

Este estándar es aplicable en todas las instalaciones de SQM, Contratistas y subcontratistas.

2. RESPONSABLES

2.1. Gerentes / Superintendentes:

- **Entregar** todos los recursos y las facilidades para el fiel cumplimiento de este estándar.
- **Asegurar** que todas las personas que trabajan en su área de responsabilidad hayan recibido el entrenamiento apropiado en el uso de este estándar y de los procedimientos específicos que correspondan.
- **Asegurar** que se investiguen y resuelvan todos los incidentes de incumplimiento.
- **Fiscalizar**, controlar, cumplir y hacer cumplir este estándar

2.2. Supervisores SQM

- **Exigir**, controlar su cumplimiento y cumplir con la aplicación de este estándar y de los procedimientos específicos que correspondan, difundirlo entre las personas de su equipo de trabajo.
- **Proporcionar**, las condiciones necesarias para el cabal cumplimiento de este estándar
- **Verificar** el cumplimiento estricto de este estándar.
- **Fiscalizar**, controlar, cumplir y hacer cumplir este estándar.
- **Capacitar**; evaluar y mantener actualizada y registrar toda la documentación de capacitación relacionada con esta herramienta a trabajadores propios y de empresas contratistas.

2.3. Trabajadores de SQM y Empresas Contratistas:

- **Aplicar** este estándar.
- **Informar** oportunamente las desviaciones en las instalaciones.
- **Protegerse** a sí mismo y a los demás, cumpliendo el presente estándar

CODIGO: SGI-E00008/03	FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017	PÁGINA : 2 de 8
EDICIÓN N° 01	FECHA REVISIÓN: Marzo 2017	MODIFICACIÓN N° 03

- **Será responsabilidad** de todos los trabajadores, incluyendo contratistas, denunciar ante la supervisión del área, cualquier trasgresión de este estándar.

2.4. Asesores de Prevención de Riesgos Operacionales SQM y Contratistas:

- **Proporcionar** asesoría, respaldo, asistencia y recomendaciones para todas las dudas respecto del tema de administración de Riesgos en la aplicación de este estándar y en la confección de procedimientos específicos de trabajo , asociados inclusive al correcto uso y aplicación de la HCR y ART
- **Verificar** el cumplimiento estricto de este estándar
- **Entregar**, apoyo y asistencia técnica en la capacitación.

3. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

- 3.1. Toda persona que realice trabajos al interior de las salas eléctricas y subestaciones debe usar los elementos de protección personal descritos en la norma NFPA 70E-00E. Dicha norma está disponible en la Share Point VIA SQM. En caso que no tenga acceso acuda a su Asesor en Prevención de Riesgos.

4. DESCRIPCIÓN

- 4.1. Las salas eléctricas y las subestaciones eléctricas deben mantenerse cerradas con llave. El acceso debe estar limitado solamente al personal eléctrico autorizado.

4.1.1. Se prohíbe mantener y almacenar materiales de todo tipo en las salas eléctricas y en las subestaciones eléctricas. Solo se podrá mantener en estos recintos, los equipos, herramientas y dispositivos que sean necesarios para las operaciones regulares.

4.1.2 La zona inmediatamente circundante a cualquier sala eléctrica y las subestaciones eléctricas debe mantenerse libre de residuos o elementos combustibles e inflamables que pueda incendiarse. La franja de servidumbre de las líneas eléctricas debe mantenerse libre de edificaciones y vegetación que puedan provocar incendios.

- 4.2 En las salas eléctricas y las subestaciones eléctricas deben:

4.2.1. Tener un listado de las personas autorizadas para realizar trabajos al interior de las salas eléctricas, otorgado por la jefatura, y según los requisitos del área eléctrica respectiva.

CODIGO: SGI-E00008/03	FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017	PÁGINA : 3 de 8
EDICIÓN N° 01	FECHA REVISIÓN: Marzo 2017	MODIFICACIÓN N° 03

- 4.2.2. En cada local o recinto destinado a contener equipos o instalaciones eléctricas energizadas, se debe mantener disponible un diagrama unilineal de los circuitos eléctricos que le son propios.
 - 4.2.3. Libro de control de acceso y salida de sala eléctrica. El acceso a salas y subestaciones deberá ser autorizado por el eléctrico de turno.
 - 4.2.4. Deben disponer de avisos de advertencias, equipos de detección y extinción de incendios, además de los equipos de emergencias.
 - 4.2.5. Debe mantenerse en buen estado las condiciones de acceso e infraestructura.
 - 4.2.6. Debe existir un procedimiento escrito de rescate de personas “tomadas” por conductores vivos y reanimación de personas que han sufrido un shock eléctrico, visible en el lugar, así como de los medios necesarios, tales como pértigas y otros contemplados en los planes y/o subplanes de emergencias establecidos.
 - 4.2.7. Deben existir registros físicos de los bloqueos realizados.
 - 4.2.8. Extintores de la clase y capacidad, según recinto.
 - 4.2.9. Adicionalmente, debe existir uno o más avisos que señalen las instrucciones sobre los procedimientos a seguir en caso de incendio.
 - 4.2.10. No se permitirá cables flexibles a través o a lo largo de paredes, pisos o cielos, ni cableado temporal subestándar.
 - 4.2.11. Revisar polaridad y conexiones a tierra en todas las instalaciones.
- 4.5. Las empresas o personas que instalen o modifiquen Salas Eléctricas y los centros de control de motores deben tener las competencias requeridas.
- 4.6. Los paneles eléctricos y Subestaciones deben ser rotulados según la normativa vigente en nuestro país. (Nch. Elec. 4/2003 - DS 132)

CODIGO: SGI-E00008/03	FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017	PÁGINA : 4 de 8
EDICIÓN N° 01	FECHA REVISIÓN: Marzo 2017	MODIFICACIÓN N° 03

5. REFERENCIAS

- NCh. Eléctrica 4/48 Instalaciones interiores de baja tensión
- Decreto Supremo N° 132
- NFPA 70 E

6. DEFINICIÓN Y TERMINOLOGÍAS

- **TRABAJADOR AUTORIZADO:**

Un trabajador que desempeña cualquier trabajo al interior de la sala eléctrica o subestaciones o participa en el bloqueo de energía eléctrica, y que cumple los requisitos establecidos por el área que lo autorizó a desempeñar dichos trabajos.

CODIGO: SGI-E00008/03	FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017	PÁGINA : 5 de 8
EDICIÓN N° 01	FECHA REVISIÓN: Marzo 2017	MODIFICACIÓN N° 03

7. EVALUACIÓN DEL ESTANDAR

EMPRESA			
NOMBRE			
CARGO			
RUT		FECHA	

Responda si la afirmación es Verdadera o Falsa.

N°	AFIRMACIÓN	V	F
1	Para ingresar a las salas eléctricas y subestaciones los trabajadores usaran sus EPP básicos (casco, zapatos y lentes de seguridad).		
2	Las salas eléctricas y las subestaciones eléctricas deben mantenerse cerradas con llave. El acceso debe estar limitado solamente al personal eléctrico autorizado.		
3	Se prohíbe mantener y almacenar materiales de todo tipo en las salas eléctricas y en las subestaciones eléctricas.		
4	La zona inmediatamente circundante a cualquier sala eléctrica y las subestaciones eléctricas debe mantenerse libre de residuos o elementos combustibles e inflamables que pueda incendiarse.		
5	Tener un listado de las personas autorizadas para realizar trabajos al interior de las salas eléctricas, otorgado por la jefatura, y según los requisitos del área eléctrica respectiva.		
6	No es necesario contar con un procedimiento escrito de rescate de personas en el caso de sufrir una emergencia en la sala eléctrica o subestación.		
7	Se permitirá cables flexibles a través o a lo largo de paredes, pisos o cielos, este cableado solo debe ser temporal.		
8	Las empresas o personas que instalen o modifiquen Salas Eléctricas y los centros de control de motores deben ser calificadas y certificadas por la Subsecretaría de Energía y Combustible (SEC).		

Nota: El porcentaje de aprobación es 90%. El Supervisor debe re-instruir al trabajador en aquellas afirmaciones que haya contestado en forma errónea.

CODIGO: SGI-E00008/03	FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017	PÁGINA : 6 de 8
EDICIÓN N° 01	FECHA REVISIÓN: Marzo 2017	MODIFICACIÓN N° 03

ORIGINAL



8. RAZÓN DE CAMBIO – DISTRIBUCIÓN

Razón del Cambio del Documento	Revisión	Razón del cambio de esta versión	Fecha	
	Razón del cambio de esta versión			
	03	Revisión anual del Estándar	Marzo 2017	
	Razón del cambio versiones anteriores			
02	<p>2.4 Responsabilidades Asesores Prevención: solo cambios de forma.</p> <p>3.3.6. Se agregan ejemplos de equipos que se ocuparán en el rescate, "tales como pértiga".</p> <p>3.3.9. Se precisa que se deben poseer instrucciones escritas para el rescate de personas electrocutadas y su reanimación, así como de los medios necesarios para ello tales como pértigas y otras necesarias contempladas en los planes y/o subplanes de emergencias establecidos. Adicionalmente, debe existir uno o más avisos que señalen las instrucciones sobre los procedimientos a seguir en caso de incendio.</p>	Octubre 2013		

Distribución	Copia N°	Destino

CODIGO: SGI-E00008/03	FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017	PÁGINA : 7 de 8
EDICIÓN N° 01	FECHA REVISIÓN: Marzo 2017	MODIFICACIÓN N° 03

RECEPCIÓN

Acuso recepción conforme del presente estándar “**SALAS ELÉCTRICAS Y SUBESTACIONES ELÉCTRICAS**” establecido por SQM.

Sobre dicho procedimiento, manifiesto haber recibido y comprendido en su totalidad, la instrucción adecuada de parte de la empresa principal/mandante, contratista o subcontratista, según corresponda, respecto de las materias incluidas en él, así como reitero mi compromiso de aplicar dichas instrucciones en la realización de los trabajos encomendados.

Nombre :

RUN : . . -

Empresa :

Cargo :

Fecha recepción :

Firma:

CODIGO: SGI-E00008/03	FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017	PÁGINA : 8 de 8
EDICIÓN N° 01	FECHA REVISIÓN: Marzo 2017	MODIFICACIÓN N° 03